

**ACTA**

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/40	Junta de Gobierno Local
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

16 de octubre de 2025

**Duración:**

Desde las 9:10 hasta las 10:07

**Lugar:**

Sala de Juntas

**Presidida por:**

LORENZO JOSE MEDINA MOYA

**Secretaria:**

María José García Carrero

**Interventor:**

Esteve Molina Vaquero

<b>ASISTENCIA A LA SESIÓN</b>		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
***6191**	LORENZO JOSE MEDINA MOYA	SÍ
***5045**	Antonia Hernández León	SÍ
***8288**	Antonio Garrido Zambrano	SÍ
***0551**	Manuel Angel Jara Carrascal	SÍ
***2650**	Manuel Vázquez González	SÍ
***6295**	María José García Carrero	SÍ
***2800**	Natividad Fernández Vivas	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.



**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2025**

Por la Secretaria se solicita dejar sobre la mesa la aprobación del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2025 ya que está a la espera de confirmar dato para subsanar error material advertido en el punto segundo del orden del día. Por unanimidad de los presentes se acuerda dejar sobre la mesa el acta para su aprobación en la siguiente sesión ordinaria que celebre Junta de Gobierno Local.

**2. EXPEDIENTE 4494/2025. ACTUACIONES PREPARATORIAS DE CONTRATOS. APROBAR EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PEE 2025 EMBELLECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL POL. IND. EL ESPARRAGAL (2ª FASE)”**

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de propuesta del departamento de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

*VISTO el Proyecto Técnico de las obras cuya descripción es la que sigue:*

*- Proyecto Básico y de Ejecución de las obras del PEE 2025 Embellecimiento y puesta en valor del Pol. Ind. El Esparragal (2ª fase)”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal. D. David Padial Moreno firmado electrónicamente con fecha de 9 de octubre de 2025.*

*El presupuesto de ejecución material de la obra (PEM) asciende a ciento cuarenta y siete mil quinientos tres euros con cuarenta y ocho céntimos (147.503,48 €).*

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los arts. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía. (en adelante LISTA) y 10.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RDU) a cuyo tenor “cuando los actos sean promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local”

**CONSIDERANDO** que el art. 231 LCSP establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica\*\*. \*\*

**VISTO** que ha sido aprobada por la Comisión Provincial de seguimiento celebrada el 25/09/2025, una subvención de 79.222.50 euros, para el proyecto solicitado a través del P.G.E.E. -25 denominado (PEE) Proyecto de Embellecimiento y puesta en valor del Pol. Ind. El Esparragal (2ª fase)”

**VISTOS** el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal núm. 2025-0053, de fecha 14 de octubre de 2025, y el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General núm. 4494-2025, de fecha 14 de octubre de 2025

**VISTO** el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) que recoge el contenido de los proyectos y considerando que obra informe de los Servicios Técnicos indicando que los proyectos de referencia contienen los documentos mínimos legales exigidos

**VISTO** que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.1.0) y 22.2.ñ) de la Ley Reguladora de las



Bases del Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para la aprobación de Proyectos de Obras corresponderá al Alcalde cuando, como es el caso, estén previstos en el presupuesto así como visto que por Decreto de la Alcaldía 2023-0712, de 21 de junio de 2023 (B.O.P de Sevilla núm. 149, de 30 de junio de 2023), por el Alcalde se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la referida competencia, por la presente propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de **ACUERDO** en los siguientes términos:

### TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras PFEA 2025, Embellecimiento y puesta en valor del Pol. Ind. El Esparragal (2ª fase) redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. David Padial Moreno firmado electrónicamente con fecha de 9 de octubre de 2025, cuyo presupuesto de ejecución material (PEM) asciende a ciento cuarenta y siete mil quinientos tres euros con cuarenta y ocho céntimos (147.503,48 €)

**SEGUNDO.-** Asignar al Arquitecto Técnico Municipal D. David Padial Moreno la dirección facultativa de la obra y la coordinación de Seguridad y Salud.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las Áreas de Intervención e Infraestructuras para su conocimiento y efectos oportunos”

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

### **3. EXPEDIENTE 4361/2025. INICIO NEGOCIACIÓN ALQUILER MAQUINARIA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de propuesta del departamento de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto expediente que se tramita para el suministro de alquiler de maquinaria para labores de mantenimiento en el Ayuntamiento de Guillena.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2025 se adoptó acuerdo de aprobación del expediente por procedimiento negociado sin publicidad justificándose la elección del procedimiento por declararse desierto el lote 5 del procedimiento abierto referente al expediente 1396/2025. (Art 168 LCSP).

Visto que mediante acuerdo de la misma fecha se aprobaron los pliegos administrativo y técnico que rigen la licitación.

Visto que consta en el expediente presupuesto presentado por las siguientes empresas, tras las invitaciones a participar en el procedimiento debidamente comunicadas: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EL CERRO S.L., HYAGA S.L. y SERVICIOS INTEGRALES EL CAÑUELO S.L.

En consideración con lo expuesto con anterioridad y en virtud de la delegación de competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 712/2023 de 21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Iniciar el procedimiento de negociación de la oferta con MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EL CERRO S.L. en los términos establecidos en el artículo 169 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo al área de Infraestructuras y a la Secretaría a los efectos oportunos”.



<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

**4. EXPEDIENTE 3022/2025. CONTRATO DE OBRAS PARA LA DOTACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS VERDES DE AVDA. DE LAS PAJANOSAS. ADJUDICACIÓN**

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de propuesta del departamento de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto expediente n.º 3022/2025 que se sigue en este Ayuntamiento para la licitación del contrato de obras denominado “dotación de un sistema de riego sostenible de las Zonas Verdes de Avda. de Las Pajanosas”, financiado a través del Programa de Inversión “Mas Sevilla” de la Excm. Diputación de Sevilla, y considerando que:*

*Consta aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de agosto de 2025 el “Proyecto de Obras de Dotación de un sistema de Riego Sostenible de las zonas verdes de avd de Las Pajanosas”, redactado por el Arquitecta Técnico María del Pilar Mirones Maldonado, firmado electrónicamente con fecha de mayo de 2025, y cuyo presupuesto de ejecución material (PEM) es de cincuenta y seis mil quinientos veintisiete euros con veintitrés céntimos (56,527,23€) siendo el total de inversión del proyecto 90.771,05 €*

*Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2025, se aprobó el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento abierto simplificado y sumario.*

*Seguidos los trámites preceptivos, publicada licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, y finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reúne la Mesa de contratación designada para proceder a la apertura de los archivos electrónicos, y actos sucesivos que procedan, y del acta que se extiende por este órgano, se traslada literalmente lo adoptado en su sesión de **18 de septiembre de 2025**:*

**“1. APERTURA DE SOBRES Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

*Por parte de la Secretaría de la Mesa, se accede a la Plataforma de Contratación del Estado al objeto de conocer las proposiciones presentadas, que son las siguientes:*

CIF	LICITADOR
B41666447	AGUAS, CAMINOS Y PUENTES
B01589977	CAYETANO DIEZ, S.L.
B19754522	CONTRATAS FYCSUR SL

*A la vista de la documentación relativa a la declaración responsable (DEUC), la Mesa acuerda la admisión de todas las ofertas.*

**2.- APERTURA, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

Contenido de las ofertas económicas

CIF	LICITADOR	OFERTA
B41666447	AGUAS, CAMINOS Y PUENTES	67.200,13



B01589977	CAYETANO DIEZ, S.L.	65.922,05
B19754522	CONTRATAS FYCSUR SL	61.886,00

Valoración de las ofertas conforme a los criterios establecidos en el PCAP

CIF	LICITADOR	PUNTOS
B41666447	AGUAS, CAMINOS Y PUENTES	92,09
B01589977	CAYETANO DIEZ, S.L.	93,88
B19754522	CONTRATAS FYCSUR SL	100

Clasificación de las ofertas

ORDEN	LICITADOR
1	CONTRATAS FYCSUR SL
2	CAYETANO DIEZ, S.L.
3	AGUAS, CAMINOS Y PUENTES

**3.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A PRIMER CLASIFICADO**

En consideración con la clasificación obtenida, la Mesa de contratación acuerda requerir a CONTRATAS FYCSUR SL, para que en el plazo de cinco días hábiles aporte la documentación a que hace referencia el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.”

Recibida la documentación requerida a CONTRATAS FYCSUR SL, se reúne la Mesa de contratación el día 9 de octubre de 2025 al objeto de proceder a su análisis, y a la vista del contenido, se considera que quedan acreditados los requisitos previos de participación establecidos en el PCAP y se eleva propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de aquella.

A la vista de los antecedentes expuestos, y de conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 712/2023, de 21 de junio (B.O.P Sevilla núm. 149, de 30 de junio de 2023) **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Adjudicar a CONTRATAS FYCSUR SL., con CIF B19754522 el contrato de obras denominado “obras para la dotación de un sistema de riego sostenible de las Zonas Verdes de Avda. de Las Pajanosas”, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto obra y la oferta presentada por el adjudicatario, por importe de 61.886,00 € más 12.996,06 € de IVA, lo que hace un total de 74.882,06 €.

**SEGUNDO.** Designar como responsable del contrato a Dña. Pilar Mirones Maldonado en cuanto dirección facultativa designada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de agosto de 2025, (Expediente 228/2025). Conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 LCSP al responsable corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme al artículo 62 LCSP. No obstante lo anterior, fue designado por acuerdo de idéntica Resolución el Arquitecto Municipal Don David Padial Moreno como Técnico responsable de la administración.



**TERCERO.-** El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los licitadores que han concurrido a la licitación con el régimen de recursos que proceda.

**QUINTO.-** Comunicar el presente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a la Intervención Municipal”.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

**5. Expediente 3291/2025. Aprobación 1º certificación de obra: Terminación mejora Urbana en Avd. Alcalde Justo Padilla Fase I y II.**

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de propuesta del departamento de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Visto que por Decreto de Alcaldía 2025-0883 de 1 de julio de 2025 se aprueba el proyecto de obra “ Terminación mejora Urbana en Avd. Alcalde Justo Padilla Fase I y II” redactado por Manuel Balleto Aguilar y firmado digitalmente el día 27 de junio de 2025.*

*Visto que por Decreto de Alcaldía 2025-1001 de fecha 28 de julio de 2025 se aprueba la adjudicación de la obra “ Terminación Mejora Urbana en Avd. Alcalde Justo Padilla Fase I y II” a la empresa adjudicataria Acsa obras e Infraestructuras S.A.U.*

*Visto que con fecha 30 de julio de 2025 firma el contrato de obra la empresa adjudicataria Acsa Obras e Infraestructuras S.A.U.*

*Visto que por Junta de Gobierno Local de Fecha 14 de agosto se aprueba los planes de Seguridad y Salud y Plan de Residuos .*

*Visto que con fecha 27 de agosto de 2025 se firma el acta de inicio de la obra.*

*Visto que se emite la 1º certificación correspondiente al mes de agosto de 2025 , por la cantidad de 0 €. Iva incluido.*

*En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:*

*Vista la propuesta de resolución PR/2025/68 de 10 de octubre de 2025.*

**Resolución:**

**Primero:** Aprobar la 1º certificación de obra correspondiente a la obra de “Terminación mejora Urbana en Avd. Alcalde Justo Padilla Fase I y II.”

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe (Iva Incluido)
1º certificación	agosto/2025	Terminación mejora Urbana en Avd. Alcalde Justo Padilla Fase I y II.”	0 €

**Segundo** Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos”.



<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

**6. EXPEDIENTE 4619/2025. APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES QUE HABRÁN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS DE TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN, GRUPO A2, ESPECIALIDAD CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA (GRUPO A-SUBGRUPO A2)**

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de propuesta del departamento de Recursos Humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Considerando el creciente volumen de trabajos de tipo administrativo y la escasez de recursos humanos de este Ayuntamiento, concretamente de puestos de trabajo de Técnicos medios de gestión, se hace necesario la formación de una Bolsa de Trabajo para la realización de las funciones propias de su categoría por razones de necesidad y urgencia, sean nombrados/as para el desempeño de dichas funciones y se de cualquiera de las circunstancias previstas en el marco del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), es decir:*

- La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.*
- La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.*
- La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*
- El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.*

*Las características de las plazas para la bolsa a convocar son las siguientes:*

<i>DENOMINACIÓN Técnico medio gestión presupuestaria y contabilidad</i>
<i>Grupo/Subgrupo A2</i>
<i>Escala de Administración general / Subescala Técnica</i>
<i>Complemento de destino: nivel 25</i>
<i>Complemento Específico: 12.564,17 € anuales</i>

*La constitución de esta Bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.*

*VISTO que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia corresponde al Alcalde. Considerando que por Decreto de la Alcaldía 2023-0712, de 21 de junio de 2023 (B.O.P de Sevilla núm. 149, de 30 de junio de 2023), por el Alcalde se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la referida competencia para la aprobación de las bases para la selección y provisión de puestos de trabajo para el personal laboral y funcionario, por la presente propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de ACUERDO en los siguientes términos:*

**Primero.-** *Aprobar la convocatoria y Bases que habrán de regir las pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Empleo para nombramientos interinos de Técnicos medios de gestión, grupo A2, especialidad contabilidad presupuestaria perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica (Grupo A-Subgrupo A2), mediante el sistema de oposición que se recogen a continuación:*

**BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE**



**PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (GRUPO A2) , ESPECIALIDAD CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA, EN EL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA.**

**Primera . Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Empleo, que rija el orden de llamamientos para el nombramiento de funcionario interino, personal laboral interino o acumulación de tareas en la categoría de Técnicos de Administración General, grupo A2, especialidad contabilidad presupuestaria, mediante el sistema de oposición. El destino de la bolsa que se cree a la finalización de este proceso es contar con suficiente personal para atender a alguna de las siguientes necesidades temporales que puedan surgir, y que se puedan cubrir con funcionarios interinos, personal funcionario interino o acumulación de tareas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del TRLEBEP, como son los siguientes:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo A2 fijadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo el complemento de destino y el específico el que corresponda al puesto del funcionario sustituido o vacante; y en caso de acumulación de tareas el equivalente al establecido para el departamento al que se adscriba.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guillena, sito en Plaza de España, número 1, de esta localidad. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena alojada en [www.guillena.sedelectronica.es](http://www.guillena.sedelectronica.es).

Con este procedimiento, se contará con un número de aspirantes cualificados seleccionados sin dilaciones, que podrán ser nombrados como funcionarios interinos en cualquier momento, consiguiendo que las coberturas de los refuerzos sean ágiles y efectivas.

La vinculación con este Ayuntamiento sería temporal, vinculado mediante nombramiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del TRLEBEP, en función de las necesidades que surjan y que se pretendan cubrir.

La presente Bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

**Segunda . Normas generales.**

El proceso selectivo será el de oposición, y se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración



General del Estado y en cualquier otra disposición aplicable.

### **Tercera Requisitos de los aspirantes**

Para poder participar en las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán cumplir y declarar en su solicitud que reúnen todos los requisitos establecidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según se relaciona en esta Base. Dichos requisitos deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

**3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:**

**3.1.1** Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**3.1.2.** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

**3.1.3.** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

**3.1.4** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubieses ido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**3.1.5** Estar en posesión, o en condiciones de obtener el título de Grado, licenciado o diplomado universitario en el ámbito de la Economía, Empresa, Derecho, Administración o equivalentes que habiliten para el acceso al subgrupo A2.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial que acredite su homologación o convalidación.

**3.1.6** No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación.

### **Cuarta Forma y plazo de solicitudes**

**4.1** Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo II), en el que los /las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que, no sea el registro del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla); el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez (10) hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones, objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: En el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento.

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación. La no



presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional. El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria. A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

**4.2** Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo II de las presentes bases, acompañadas de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería. La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1. Situación de residencia temporal.
2. Situación de residencia permanente.
3. Refugiados.
4. Situación de autorización para residir y trabajar.

- Titulación requerida según las bases

- Resguardo de abono de la tasa.

- Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

#### **Quinta . Pago de las tasas**

En aplicación de la "ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE", modificada en Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de junio de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 158 de fecha 8 de julio de 2022. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según el grupo o categoría laboral de la plaza a la que se pretenda acceder, en función de la titulación que se exija para la misma, de acuerdo con los importes establecidos en los correspondientes números de los epígrafes.

En este caso, la tasa para la participación en el proceso selectivo será de 42,00 euros.

#### **Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:**

1º Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Guillena en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para la acreditación de la existencia de las circunstancias que generan el derecho a solicitar la exención por este motivo, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.(SEPE)
- Informe negativo de rechazos de ofertas de empleo y de formación emitido por el Servicio Andaluz de Empleo(SAE)
- Certificado integral de prestaciones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.



2º Los sujetos pasivos que ostenten la condición de miembro de familia numerosa en la fecha en que se finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo. Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas:

- Categoría General: 50% de bonificación en la cuota íntegra.
- Categoría Especial: 100% de bonificación en la cuota íntegra.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado, que deberán acompañar a la instancia de solicitud de participación en las correspondientes pruebas selectivas.

3º Estarán exentos del pago de la misma las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen este requisito contemplado, pudiendo especificar las bases reguladoras de cada convocatoria el modo de justificación atendiendo a la normativa vigente.

4º Estarán exentos del pago de la misma las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos- Para su efectividad el beneficiario deberá acreditar que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. su condición de víctima, y, en su caso, relación de parentesco.

5º Estarán exentos del pago de la misma las víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Asimismo deberá acreditar que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Salvo lo dispuesto en los apartados anteriores, no se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Se devenga la Tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir en el momento de presentación de la oportuna solicitud de inscripción en el proceso selectivo correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que la solicitud sea admitida a trámite deberá haberse efectuado el pago correspondiente de la presente tasa.

Al amparo de lo establecido en el artículo 27 del texto legal citado en el apartado primero, el importe de la tasa regulada en la presente Ordenanza, se exigirá en régimen de autoliquidación. A estos efectos, las instancias solicitando la participación en los procesos selectivos de personal que convoque este Ayuntamiento deberán venir acompañadas del justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente o, en su caso, del justificante de haber realizado el ingreso.

El importe de la presente tasa podrá ser devuelto solamente en el caso de que el opositor no haya salido admitido ni excluido en las listas provisionales, o que el proceso selectivo se suspendiera por causas imputables a la Administración.

La cuenta bancaria donde se deberá hacer el ingreso es: Banco Santander. ES29 0030 4199 47 0000775271



*En el concepto deberá figurar “tasa bolsa Técnicos Administración General, grupo A2 de Guillena” y el nombre del aspirante.*

*La posible devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria.*

*La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devaluación de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.*

### **Sexta . Admisión de los aspirantes**

*Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de los/as aspirantes, admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as, la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello o, en su caso, presentar reclamación, en plazo de tres(3) días hábiles, desde su publicación en en el tablón de edictos y en sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.*

*Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos y en sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.*

*Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre*

*En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones presentadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.*

*La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, o de interponer directamente recurso contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.*

*Las publicaciones se realizarán de conformidad con lo indicado en la base cuarta de la convocatoria.*

### **Séptima. Tribunal calificador**



*El órgano de selección estará compuesto por un/a Presidente/a y cuatro (4) Vocales, uno de los cuales actuará, además, como secretario/a. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.*

*La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública con la lista definitiva de admitidos y excluidos.*

*El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presente al menos tres de sus miembros, siendo necesario, en todo caso la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus sustitutos. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.*

*Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.*

*El Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, con voz y sin voto, limitándose estos a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. Así mismo el Tribunal podrá proponer al órgano convocante el nombramiento de colaboradores para las tareas administrativas, de vigilancia, coordinación u otras similares siempre que sea necesario.*

*El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.*

*En caso de empate en las decisiones del Tribunal, el voto del presidente tendrá carácter dirimente. En cualquier momento del proceso selectivo, si El Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, previa audiencia del interesado, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.*

*Los acuerdos de Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.*

#### Octava. Sistema de selección

*Al menos tres (3) días hábiles antes del ejercicio se anunciará en el Tablón de Edictos y en sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El sistema de selección será el de oposición libre y consistirá en la realización de un único ejercicio que constará de dos bloques que se realizarán en la misma fecha:*

*1) En contestar por escrito un cuestionario tipo test elaborado por el Tribunal que estará compuesto por 60 preguntas sobre el temario anexo, más 5 preguntas adicionales de reserva que añadirá el Tribunal, en previsión de posibles anulaciones, que versarán sobre el contenido del temario. (Anexo I) Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta (máximo 30 puntos).*

*Calificación: cada respuesta acertada se calificará con 0,20 puntos y cada respuesta incorrecta restarán 0,05. La calificación máxima será de 30 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.*



2) *Supuesto práctico en materia de contabilidad pública, elaboración y control presupuestario y normativa de estabilidad presupuestaria (máximo 30 puntos) quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.*

*El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 180 minutos.*

*Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.*

*Los candidatos deberán acudir provistos de NIF o, en su defecto pasaporte o carnet de conducir.*

*Los resultados del ejercicio se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) a efectos de posible subsanación.*

*Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar posibles reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, será publicado del mismo modo el listado de calificaciones definitivas.*

#### **Novena. Calificación final**

*El orden de calificación vendrá determinado por la puntuación obtenida en la oposición, según lo detallado en la base precedente. El listado de calificaciones provisionales será publicado en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento Guillena.*

*Los/as candidatos/as dispondrán de un plazo de cinco(5) días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en Tablón de Anuncios Electrónico, por estricto orden de mayor a menor puntuación.*

*En caso de empate de puntuación, se resolverá con los siguientes criterios: En aplicación de la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se procederá del modo siguiente:*

*En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», se continuará con aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.*

*En caso de coincidencia completa de nombres (primer apellido, segundo apellido y nombre), se procederá a un sorteo en presencia de los interesados.*

#### **Decima. Funcionamiento y Gestión de la Bolsa de Empleo**

*Concluido el proceso selectivo, el Concejal Delegado de Recursos Humanos, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, elevará a definitiva la Bolsa de Empleo formada por los candidatos que hayan superado la convocatoria, ordenados por orden de puntuación.*

*La Bolsa tendrá estar en vigor hasta la creación de una bolsa.*

*En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho, debiéndose autorizar expresamente por los órganos municipales el recurso a esta bolsa de empleo para atender necesidades de nombramiento interino.*



*El llamamiento para efectuar los nombramientos interinos se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde la Sección de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.*

*En este último caso, se realizarán dos llamadas telefónicas, pudiendo realizarse éstas en el mismo día pero a distintas horas, de forma que si a la segunda llamada telefónica no contestasen, a continuación se le enviará una notificación, indicándole que se ponga en contacto con el Ayuntamiento de Guillena, en el plazo establecido en la misma. De forma que si no lo hace en dicho plazo, se dará por entendido que renuncia fehacientemente al nombramiento y a la participación en dicha convocatoria. Los mismos efectos producirá, el rehusar la notificación o cualquier otra situación. En ambos casos, se entenderá que la oferta es rechazada de manera injustificada, se dará de baja definitivamente a la persona interesada en la bolsa de trabajo y se pasará a la siguiente de la bolsa de trabajo.*

*Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la bolsa de empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación pasando al último puesto de la bolsa.*

*Si una vez nombrado interinamente un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación interina, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la bolsa de empleo por orden de puntuación, y así sucesivamente.*

*Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos de trabajo, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de interinidad, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la bolsa.*

*En el caso de que el nombramiento derivado del primer llamamiento no supere el plazo de seis (6) meses el integrante de la bolsa de empleo se considerará que, a su finalización, mantiene su puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.*

*Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de seis (6) meses el integrante de la bolsa pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa de trabajo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.*

*En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interinamente.*

*Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:*

*— Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.*

*— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.*

*— Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.*

*Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su nombramiento sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.*



Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El integrante de la bolsa de empleo tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento interino, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Guillena.
- c) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.
- d) Las contempladas en los párrafos anteriores sobre la no localización, no atención de llamadas o emails o la no presentación de la persona candidata.

A petición de la persona interesada se podrá solicitar, la exclusión temporal en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- a) Enfermedad de la persona candidata, justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.
- b) Embarazo.
- c) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- d) Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena en otra categoría profesional.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Departamento de Recursos Humanos del Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena, en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación.

### **Undécima. Presentación de documentación**

La documentación que deberá presentar el/la candidata propuesta en el Registro General de documentos, en el plazo establecido en la base anterior será la siguiente:

- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, si separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS), en su caso.



- Certificado bancario donde la persona a contratar figura como titular de la cuenta.

#### **Duodécima. Protección de datos personales.**

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

#### **Decimotercera. Incidencias y normas supletorias.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal interino de aplicación supletoria; la Ley 7/1985, de 2d e abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

### **TEMARIO**

#### **BLOQUE I. DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO**

1. *La Constitución Española de 1978: estructura, principios generales y valores superiores.*
2. *Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. Garantías y mecanismos de protección.*
3. *La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.*
4. *El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.*
5. *La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y sus Estatutos. La autonomía local.*
6. *La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Organización y competencias municipales.*
7. *El procedimiento administrativo común: fases, plazos, derechos de los ciudadanos y obligaciones de las Administraciones. La Ley 39/2015.*
8. *El régimen jurídico del sector público: principios de actuación, responsabilidad patrimonial de la Administración y potestad sancionadora. La Ley 40/2015.*

#### **BLOQUE II. FUNCIÓN PÚBLICA**

9. *El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). Derechos, deberes, situaciones administrativas y régimen disciplinario.*



10. *Acceso al empleo público: principios constitucionales. Selección, provisión de puestos y carrera profesional.*
11. *Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*

### **BLOQUE III. HACIENDA Y CONTABILIDAD PÚBLICA**

12. *La Ley Reguladora de las Haciendas Locales: estructura y principios generales.*
13. *Los recursos de las Entidades Locales: impuestos, tasas y precios públicos.*
14. *El Presupuesto General de las Entidades Locales: estructura, elaboración y aprobación.*
15. *Fases de ejecución del gasto público: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago.*
16. *Fases de ejecución de los ingresos.*
17. *Modificaciones presupuestarias: transferencias, créditos extraordinarios y suplementos.*
18. *La liquidación del presupuesto.*
19. *La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos. El modelo normal . Las instrucciones de los modelos de contabilidad normal local. Estructura y contenido.*
20. *La cuenta general de la entidad local: formación, aprobación y rendición al Tribunal de Cuentas.*

### **BLOQUE IV. CONTROL FINANCIERO Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

21. *El control interno en las Entidades Locales: función interventora, control financiero y control de eficacia.*
22. *Informe de reparos y omisión de fiscalización.*
23. *La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Reglas fiscales y aplicación a las corporaciones locales.*
24. *El principio de sostenibilidad financiera. El techo de gasto.*
25. *La deuda pública local: límites, procedimientos y autorización de operaciones de crédito.*
26. *El control externo de la actividad económico financiera del sector publico local.*

### **BLOQUE V. CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES**

27. *La Ley de Contratos del Sector Público: principios generales y tipos de contratos.*
28. *Procedimientos de adjudicación. La preparación, adjudicación y efectos de los contratos.*
29. *La fiscalización de los contratos en las Entidades Locales.*
30. *El régimen jurídico de las subvenciones públicas. Otorgamiento, gestión y justificación. Control financiero de las subvenciones.*

### **BLOQUE VI. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**

31. *La administración electrónica en las Entidades Locales. Registro electrónico, notificación y expediente electrónico.*
32. *Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en el ámbito local.*



## ANEXO II. MODELO INSTANCIA

**Publicación en el BOP**      **Fecha:**      **Número:**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de ( \_\_\_\_\_ ), teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y Email \_\_\_\_\_

Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Guillena para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General, grupo A2

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las Bases de la Convocatoria y declarando expresamente que no me hayo incurso/a en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

### SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

### DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

	Justificante de la titulación exigida en la convocatoria
	Justificante del pago de la tasa de examen o en su caso justificantes de la exención del abono de la misma.

**AUTORIZO** que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet ([www.guillena.sedelectronica.es](http://www.guillena.sedelectronica.es)) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena”.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

### **7. Expediente 4497/2025. PROPUESTA LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BECAS CARNET DE CONDUCIR 2025**

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de propuesta del departamento de Juventud, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que con fecha 28 de agosto de 2025 se aprobaron por Junta de Gobierno local las bases



Reguladoras del Programa de Becas para la obtención del carnet de conducir, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 184 de fecha miércoles 24 de septiembre de 2025 (expte. 892/2025).

Visto que por el extracto publicado en el BOP de Sevilla número 184, de fecha 24 de septiembre de 2025, se abrió el plazo para la presentación de instancias previsto en las bases que regulan la convocatoria.

Considerando que con fecha 8 de Octubre de 2025 se terminó el plazo para la presentación de las solicitudes y documentación.

Visto los criterios de valoración que se establecen en las bases que regulan la convocatoria.

Visto el informe remitido por la Comisión Técnica de Valoración.

De conformidad con las bases aprobadas y el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos para la beca de jóvenes estudiantes de grado medio o superior (transporte y material) a la siguiente relación de admitidos:

**ADMITIDOS**

DNI	Nombre y Apellidos
***7352**	LOURDES MÉNDEZ FERNÁNDEZ
***3737**	YELITMAR CAROLINA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
***7953**	ÁNGELA DUQUE GANDULLO
***8358**	JOSÉ LUIS MIER ALCAZAR
***3084**	SERGIO FERRER MERINO
***3026**	PAULA OSUNA CABALLERO
***7563**	YUMALAY IGNACIO DELGADO
***8355**	SAMUEL ALISTE PÉREZ
***5327**	AITOR MONTERO SAMA
***3265**	ISABEL DELGADO PRIETO
***3480**	ASUNCIÓN LEÓN GONZÁLEZ
***8495**	MÓNICA PÉREZ VERDÓN
***3961**	BLANCA VALDIVIA GARCÍA
***4242**	MANUEL ALEJANDRO VILLA LÓPEZ

**SEGUNDO.** Desestimar la solicitud de subvención por no cumplir los requisitos exigidos en las bases que rigen esta convocatoria a la siguiente relación de interesados dando un plazo para la subsanación de documentos según lo establecido en las bases de esta convocatoria:

**EXCLUIDOS.**



<b>DNI</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Causa de exclusión</b>
***8429**	ÁNGEL IZQUIERDO SEGURA	<i>Faltan las nóminas de J.I.R Y M.A.S.O Y del solicitante. Falta toda la documentación de A.I.S.</i>
***8216**	LORENA RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS	<i>Falta toda la documentación requerida en las bases de la convocatoria</i>
***4074**	CLAUDIA GARCIA RODRIGUEZ	<i>No cumple con el requisito cuarto de la convocatoria de becas, requisitos de los solicitantes.</i>
***3283**	NOELIA TORRES FERNANDEZ	<i>Falta toda la documentación de D.N.Z.</i>
***8454**	SAMUEL MORALES DOMINGUEZ	<i>Falta toda la documentación requerida en las bases de F.D.O Y de J.A.M.M</i>
***8454**	HECTOR MORALES DOMINGUEZ	<i>La solita otro miembro de la unidad familiar el mismo día pero con antelación a esta solicitud, vease el punto cuarto requisitos de los solicitantes.</i>
***8770**	MANUEL DELGADO ROSA	<i>No cumple con el punto cuarto de la convocatoria de bases.</i>
***0549**	JONATHAN JOSÉ VILLARREAL SEQUERA	<i>Falta toda la documentación requerida en las bases de M.V.S Y M.C.M</i>
***6652**	MARINA MORILLA VILLAREAL	<i>No cumple con el requisito cuarto de la convocatoria de becas, requisitos de los solicitantes.</i>
***3672**	JESÚS CASTAÑO BARROSO	<i>FALTA EL SEPE Y EL CEPE DE J.C.B Y DE I.M.B.P, así como solicitamos de nuevo la aportación de la matrícula de SICB por no visualizarse.</i>
***8468**	AROA SOSA CABALLERO	<i>Falta toda la documentación requerida en las bases tanto de la solicitante.</i>
***8635**	ANDREA BARROSO GÓMEZ	<i>Faltan las nóminas de julio y agosto de la solicitante</i>
***0748**	CLARA MONTILLA GUIDONET	<i>Falta toda la documentación requerida en las bases de todos los mayores de edad de la unidad familiar.</i>



***8745**	MANUEL FERNÁNDEZ MORA	Falta toda la documentación requerida en las bases de la unidad familiar.
***5831**	CARLOS CABELLO FERNÁNDEZ	Falta Sepe del solicitante y de M.C.C.F. FALTAN NÓMINA DE M.C.C.F
***8399**	CELIA LEÓN JIMÉNEZ	Falta toda la documentación de la solicitante y falta el sepe y el cepe de A.J.B. Y el sepe de M.J.L.P
***4946**	LAURA MORENO VIZCAÍNO	Falta toda la documentación de MBCV
***8804**	ALEJANDRO ZABALA YLLÁN	Falta Sepe de T.Z.M Y R.I.R
***6040**	JOSÉ LUIS RAMÍREZ FABRA	Falta toda la documentación requerida en las bases de todos miembro mayores de edad de la unidad familiar.
***3217**	JOSÉ GÓMEZ SÁNCHEZ	Falta toda la documentación del solicitante.
***8791**	JUAN DESCANE VALERO	Faltan las nóminas de J.D.V.
***2474**	MARÍA LÓPEZ CABRA	Falta toda la documentación requerida en las bases de la solicitante.
***2408**	ANDREA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ	Falta toda la documentación de MDRD, AVR y AMVG
***0387**	DANIEL JESÚS LAPERAL BALLESTEROS	Falta toda la documentación de la IC, SBP y del solicitante.
***5402**	JEREMÍAS JEANTON	Falta toda la documentación del solicitante
***5212**	ÁNGELA GAMERO ORTEGA	Falta toda la documentación de la solicitante y de SJGO, así como las nóminas de que ha aportado que no se pueden visualizar, falta balance de los 3 últimos meses de POF así como la vida laboral completa de SGF
***5040**	EMILIO MERINO TRIGO	Excluído por haber recibido la beca en el año 2023.



***8569**	<i>INMACULADA BARRAGÁN CORTÉS</i>	<i>Falta toda la documentación del solicitante y de IBC</i>
***8283**	<i>JUAN ANTONIO REYES LEÓN</i>	<i>Falta toda la documentación de JARS y las nóminas de julio, agosto y septiembre del solicitante</i>
***2062**	<i>JUAN IGNACIO DOMÍNGUEZ VELA</i>	<i>Falta toda la documentación de JIDM, MCVP, MDV y las nóminas de agosto y julio del solicitante</i>
***2062**	<i>MANUEL DOMÍNGUEZ VELA</i>	<i>Un familiar ha registrado la solicitud para la misma beca antes que el solicitante.</i>
***3234**	<i>DARÍO MARTÍNEZ DE LA CONCEPCIÓN</i>	<i>Falta certificado del CEPE y SEPE de EMG y YCC y toda la documentación del solicitante, así como la matrícula de los estudios, puesto que lo que aporta es una solicitud</i>
***4907**	<i>ANTONIO ROMERO FERNÁNDEZ</i>	<i>Falta Certificado del SEPE del solicitante.</i>
***8023**	<i>JOSÉ MANUEL BEJARANO</i>	<i>Falta toda la documentación de g.a.b, s.b.a y del solicitante</i>
***8480**	<i>JAIRO GARCÍA MIER</i>	<i>Falta vida laboral de EGG, MMMV, LGM y EGM, así como Certificado del CEPE de EGG, MMMV, LGM y EGM y además, Certificado SEPE de LGM</i>
***0688**	<i>ISABEL PUNTAS HIDALGO</i>	<i>Falta Certificado del CEPE de AMPP, IMHL y certificado del SEPE de IMHL</i>
***3353**	<i>SANTIAGO LOZANO GARCÍA</i>	<i>Falta toda la documentación requerida en las bases de la convocatoria de S.L.G Y de M.C.G.V</i>
***8400**	<i>KAREN JAQUELINE ZARZA LOPEZ</i>	<i>Falta toda la documentación requerida en las bases de K.J.Z.L y de G.K.Z.L</i>
***2408**	<i>DAVID PALOMO MANCILLA</i>	<i>Falta de todos los miembros de la unidad familiar el CEPE Y EL SEPE. Además faltan las vidas laborales de L.P.M de D.P.M Y de J.A.P. M. Y faltan las tres últimas nóminas de J.A.P.V.</i>
**2300**	<i>MARÍA ROSARIO GONZÁLEZ VARGAS</i>	<i>Falta toda la documentación de DSL, EMS y las nóminas de agosto y septiembre de MRGV</i>



*** <u>2408</u> **	JOSÉ ANTONIO PALOMO MANCILLA	<i>Un familiar ha registrado la solicitud para la misma beca, en horario anterior al solicitante</i>
*** <u>9352</u> **	JOSÉ RUBIO SANABRIA	<i>Falta el sepe del solicitante</i>
*** <u>5972</u> **	LOLA VALDIVIA SUAREZ	<i>Falta Cepe de M.V.S y de S.S.S. Además del Sepe de S.S.S y toda la documentación tal y como establecen las base de la solicitante</i>
*** <u>8648</u> **	PURIFICACIÓN MARTÍN CABRA	<i>Falta documentación de J.C.A.</i>
*** <u>4739</u> **	ZULEMA CONEJO DURAN	<i>Falta nómina de septiembre de MJDV, así como Vida laboral y certificado del SEPE de ZCD.</i>
*** <u>8148</u> **	JOSÉ GAVIRA VELÁZQUEZ	<i>Falta Certificado de SEPE y del CEPE de EGO, y certificado del SEPE y vida laboral de JGV</i>
*** <u>8643</u> **	ÁNGELA MONTILLA GUIDONET	<i>Falta toda la documentación de AMS y CMG</i>
*** <u>0748</u> **	CLARA MONTILLA GUIDONET	<i>Un miembro de su familia ha presentado la misma solicitud para la obtención de la misma beca en hora anterior a la solicitante</i>
*** <u>3433</u> **	ABRAHAN ARCOS MARTÍNEZ	<i>Falta toda la documentación de la unidad familiar</i>
*** <u>0562</u> **	ADRIEL RODRIGUEZ SANCHEZ	<i>Falta certificado del SEPE y vida laboral de CMV, certificado del CEPE de ASN, y certificado del SEPE, CEPE y nóminas de julio, agosto y septiembre de ARS</i>
*** <u>0636</u> **	JUAN SUAREZ GALAN	<i>Falta certificado del SEPE y CEPE de JSG y Certificado del SEPE de JJSM</i>
*** <u>8604</u> **	ISAAC NUÑEZ GARRIDO	<i>Faltan las nóminas de julio, agosto y septiembre del solicitante.</i>
*** <u>2549</u> **	ANTONIO ROMERO SOSA	<i>Excluido por ser menor de edad y no cumplir los requisitos en las bases, véase punto tercero.</i>
*** <u>8025</u> **	RAFAEL ACEDO MERINO	<i>Excluido por ser menor de edad y no cumplir los requisitos en las bases, véase punto tercero.</i>



<b>Excluidos</b>		
<b>DNI</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Causa de exclusión</b>
***288**	CLAUDIA ISABEL CALVO ROMERO	Faltan nóminas del padre
***256**	BELÉN DOMÍNGUEZ FOMBELLA	Falta certificado de prestaciones de todos los mayores de edad de la unidad familiar. Certificado del Sepe de todos. Vida laboral de la hermana, el padre y la madre. Nóminas.
***8202**	JUAN ANTONIO MACERO GÓMEZ	Queda excluido porque en la misma unidad familiar hay dos solicitantes y siguiendo las bases de la convocatoria aplicamos para determinar quien continua con la beca la prioridad1.
***019**	FERNANDO BUENO MARTÍNEZ	No está empadronado en el municipio
***306**	ALEJANDRO ROMERO VINTRO	Falta toda la documentación de la unidad familiar: certificado de prestaciones, Sepe, Vidas laborales y Nóminas.
***342**	IRENE NUÑEZ CAMPANO	Falta toda la documentación de la solicitante y de su madre: vidas laborales y certificado del sepe e integrado de prestaciones.
***025**	FRANCISCO JOSÉ HENRIQUEZ CASTILLO	Falta toda la documentación de la unidad familiar y las nóminas de julio de ambos progenitores.
***288**	ANTONIO JOSÉ PUNTAS FERNÁNDEZ	Falta toda la documentación de CFP y CPF.
***347**	ALICIA ARROYO REINA	Falta CI de prestaciones de los progenitores y las vidas laborales de ambos. de la solicitante falta el sepe.
***856**	ANDRÉS BARRIENTOS ROMERO	Falta certificado integrado de prestaciones de toda la unidad familiar.
***478**	LUCÍA MARTÍN TORRES	Faltan nóminas de julio y agosto de los progenitores



***735**	LOURDES MÉNDEZ FERNÁNDEZ	Falta vidas laborales y certificados del sepe de toda la unidad familiar.
***521**	ÁNGELA GAMERO ORTEGA	Falta certificado Integrado de prestaciones y certificado de la Seguridad Social de toda la UF. Falta vida laboral de POF, AGO y del solicitante y balance de los últimos 3 meses de SGF
***220**	MARÍA NUÑEZ GRANADO	Falta vida laboral. certificado integrado de prestaciones y Sepe De la solicitante.
***547**	GEMA GUTIÉRREZ CALDERÓN	Faltan las nóminas de MGL
***055**	JAIME FOMBELLA TRIGUEROS	Falta vida laboral, sepe y certificado integrado de prestaciones de ATN, JFS y del solicitante
***904**	CARLOS JULIÁN LÓPEZ NAVARRO	Falta certificado integrado de prestaciones y sepe del solicitante
***067**	PAULA MARTÍN LORENTE	Faltan las 3 nóminas de FJNR Y el balance de los tres últimos meses de RLV.
***229**	CARMEN MARÍA ORELLANA ARIAS	Falta certificado integrado de prestaciones de los progenitores y de la solicitante.
***272**	CARMEN MARÍA AGUILERA CHARRO	Falta Sepe de JMAC
***139**	JOSÉ DIEGO MATEOS MUÑOZ	Falta Sepe de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
***383**	JESÚS NUÑEZ PELAYO	Falta Certificado Integrado de prestaciones, Certificado del Sepe y vidas laborales, de todos los mayores de edad de la unidad familiar.
***519**	CANDELA PUNTAS RAIGADA	Queda excluida al haber otro miembro de la misma unidad familiar solicitante de esta beca, que ha entregado la solicitud con anterioridad.
***311**	PAOLA MARTÍN TIRADO	Falta certificado integrado de prestaciones de SMM y de la solicitante, certificado del sepe de SMM y de la solicitante, y vida laboral de la solicitante.



***632**	SEBASTIÁN ALONSO TORRES GARETE	Falta toda la documentación del solicitante.
***031**	LUCÍA RUIZ DOMÍNGUEZ	Falta el sepe y el integrado de prestaciones de LRD Y ARD.

**TERCERO.** Dar cuenta del presente acuerdo al Área de Juventud, Tesorería e Intervención y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

**8. EXPEDIENTE 4748/2025. ACCIONES DE CARÁCTER CULTURAL. BASES PARA LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD VIAJE A CÁDIZ Y VEJER DE LA FRONTERA**

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de propuesta del departamento de Maxi Jóvenes, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Dentro de las competencias del Área de Maxijóvenes está la realización de actividades para los vecinos y vecinas de Guillena con edades comprendidas entre 35 y 65 años en las que se fomente la promoción cultural, el ocio saludable, la convivencia, etc.*

*El Área de Maxijóvenes ha elaborado las bases para la participación en la actividad VIAJE A CÁDIZ Y VEJER DE LA FRONTERA dentro de las actividades del año 2025.*

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local, se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:*

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras de la actividad VIAJE A CÁDIZ Y VEJER DE LA FRONTERA, correspondientes al Área de Maxijóvenes, con una dotación económica de 8.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3273.226.10 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025; que a continuación se recogen:

*“Bases reguladoras de la actividad VIAJE A CÁDIZ Y VEJER DE LA FRONTERA 2025:*

**Primera.** Regular la participación en el **VIAJE A CÁDIZ Y VEJER DE LA FRONTERA** para vecinos y vecinas de Guillena, que se llevará a cabo los días 8 y 9 de noviembre de 2025.

**Segunda.** Podrán participar en la actividad vecinos y vecinas empadronados en Guillena, con edades comprendidas entre los 35 y 65 años.

**Tercera.** El plazo de inscripciones se establece a partir de las 00:00 horas del día 31 de octubre, viernes, hasta las 23:59h del lunes 3 de noviembre a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena, o hasta agotar plazas.

**Cuarta.** La adjudicación de las plazas se hará por estricto orden de inscripción. El día 4 de noviembre se publicará el listado de admitidos en el Tablón de Anuncios (sede electrónica), abriéndose el plazo para el abono del viaje y presentación por sede electrónica del justificante del mismo, desde el momento de su publicación hasta el 5 de noviembre.

**Quinta.** El precio de la actividad será de 80 euros por persona para un total de 50 plazas.



**Sexta.** Las solicitudes se realizarán conforme a las siguientes condiciones:

a.- La solicitud puede ser individual o para dos personas.

b.- La solicitud la puede tramitar una de las personas que aparecen en dicha solicitud o un tercero en su nombre, en cuyo caso tienen que adjuntar autorización firmada otorgándoles poder de representación.

c.- Una vez realizada la inscripción, los solicitantes no podrán tramitar inscripciones a terceros.

d.- Si la solicitud la tramita un tercero, este no podrá tramitar ninguna solicitud más, ni podrá aparecer en la solicitud de otra persona como solicitante para hacer el viaje.

e.- En el caso de que alguien tramitase más de una solicitud, sólo se atenderá a la primera, quedando invalidada las siguientes.

**Séptima.** En el caso de haber más solicitudes, éstas quedarán como reservas.

**Octava.** El Área de Maxijóvenes tendrá la potestad de resolver cualquier incidencia no contemplada en estas bases.”

**SEGUNDO.-** Publicar las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla”.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

**9. EXPEDIENTE 4777/2025. DECLARACIÓN DE BIEN NO UTILIZABLE EL VEHÍCULO RENAULT KANGOO EXPRESS MATRÍCULA 4592 HLN**

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de propuesta del departamento de Maxi Jóvenes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“VISTO que en el Ayuntamiento de Guillena es propietario del vehículo Renault Kangoo express matrícula 4592 HLN y n.º bastidor VF1FW14BE46967492.

CONSIDERANDO que mediante informe emitido con fecha 14 de octubre de 2025 por el técnico responsable del parque móvil municipal ha quedado acreditado en el expediente administrativo tramitado al efecto el mal estado del vehículo ya que presenta una avería cuyo coste de reparación es muy superior al valor real del mismo; considerando igualmente su antigüedad no se aconseja su reparación siendo inadecuado para su finalidad

CONSIDERANDO que en el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, dispone que los bienes o efectos no utilizables son aquellos que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resulten inservibles o inadecuados para la finalidad y destino que les correspondía.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas Autocenter S.L, Recuperaciones Guillena y Maquinaia Industriales Pealcar S.L y resultando la más favorable la presentada por Autocenter S.L que ofrece la cantidad de 217,80 € Iva Incluido.

Visto cuanto antecede, en virtud de las competencias que el art. 21.1.s) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 7 de Reglamento de Bienes de las entidades



*Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, atribuye a la Alcaldía y visto que de acuerdo con el Decreto de Alcaldía num 2023-0712. de fecha 21 de junio de 2023, se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para la enajenación del patrimonio cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, por medio del presente propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

*Vista la propuesta de resolución PR/2025/70 de 14 de octubre de 2025.*

**Resolución:**

**Primero.-** Declarar como bien no utilizable por las razones expuestas el vehículo Renault Kangoo express matrícula 4592 HLN y n.º bastidor VF1FW14BE46967492.

**\*\*Segundo.-\*\***Autorizar la venta del vehículo Renault Kangoo express matrícula 4592 HLN y n.º bastidor VF1FW14BE46967492. Por la cantidad de 217,80 € Iva Incluido.

**Tercero--** Reflejar en la rectificación del Inventario General la alteración que ha sufrido el bien , dando cuenta a la Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos”.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

**10. EXPEDIENTE 4367/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE FIJACIÓN DE UN PRECIO PÚBLICO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA IX EDICIÓN DE LA FERIA CINEGÉTICA Y GANADERA DE LA VILLA DE GUILLENA**

Por **la Sra. Secretaria** se da cuenta de propuesta del departamento de Maxi Jóvenes, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Vista la necesidad de fijar un precio público para la participación en la IX Edición de la Feria Cinegética y Ganadera de la Villa de Guillena, organizado por el Área de Turismo del Ayuntamiento de Guillena, que tendrá lugar los próximos días 14,15 y 16 de noviembre de 2025.*

*Conforme al artículo 7.2 y el epígrafe 4 del anexo tarifario de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio publico por la realización de actividades municipales publicada en el BOP num 300 de 30 de diciembre de 2014, según la cual “para los cursos no comprendido en ninguna de las categorías anteriores así como el resto de servicios y actividades especiales prestadas por el Ayuntamiento relacionadas con el ocio, la cultura y el deporte, tales como convivencias, conciertos, viajes, teatros y cualquier otro tipo de actuación o espectáculo publico, se determinara el precio publico por la Junta de Gobierno Local, previo los correspondientes estudios de costes, de manera que tasa se equilibre con el coste del curso o actividad de que se trate.*

*Considerando el Informe económico en cuanto a gastos e ingresos, elaborado por el área de Turismo y con fecha de 30 de septiembre de 2025, y la existencia, conforme al artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de razones de interés público económico que aconsejan fijar el precio público por debajo del coste del servicio prestado, así como de consignación suficiente para dar cobertura a la diferencia; se propone la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.** Aprobar la fijación del precio público por la participación en la IX Edición de la Feria Cinegética y Ganadera de la Villa de Guillena 2025 en los siguientes plazos e importes:

*Plazo: Desde la aprobación del mismo hasta el 7 de noviembre .*



Precios: 170 euros por “Stand Venta de Perdices”  
110 euros por “Stand Expositores”  
140 euros por “Stand Alimentación”

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería para su contabilización”.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

**11. EXPEDIENTE 4419/2025. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS: APLICACIÓN DE RESINAS ACRÍLICAS SOBRE PAVIMENTO EXISTENTE EN PISTA POLIDEPORTIVA DE GUILLENA**

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de propuesta presentada y del sentido de los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, así como se da lectura de la advertencia formulada de conformidad con lo previsto en el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:

**“VISTO** La memoria Técnica de las obras cuya descripción es la que sigue:

- Memoria Técnica Aplicación de resinas acrílicas sobre pavimento existente en pista polideportiva de Guillena, firmado electrónicamente con fecha de 2 de octubre de 2025.

El presupuesto de ejecución material de la obra (PEM) asciende a treinta y tres mil seiscientos nueve euros con veinte céntimos (33.609,20€).

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los arts. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, del Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía. (en adelante LISTA) y 10.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RDU) a cuyo tenor “cuando los actos sean promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local”.

**CONSIDERANDO** que el art. 231 LCSP establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

**VISTOS** el informe técnico 4412-2025 emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 9 de octubre de 2025, y el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General de Urbanismo , de fecha 9 de octubre.

**VISTO** el informe de discrepancia emitido por el Concejal Manuel Vázquez González, de fecha 10 de octubre.

**VISTO** que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.1.0) y 22.2.ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para la aprobación de Proyectos de Obras corresponderá al Alcalde cuando, como es el caso, estén previstos en el presupuesto así como visto que por Decreto de la Alcaldía 2023-0712, de 21 de junio de 2023 (B.O.P de Sevilla núm. 149, de 30 de junio de 2023), por el Alcalde se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la referida competencia, por la presente propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de ACUERDO en



los siguientes términos:

**TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar el proyecto de Obras Aplicación de resinas acrílicas sobre pavimento existente en pista polideportiva de Guillena , firmado electrónicamente con fecha de 2 de octubre de 2025 , cuyo presupuesto de ejecución material (PEM) asciende a treinta y tres mil seiscientos nueve euros con veinte céntimos (33.609,20€).

**SEGUNDO.-** Asignar a la dirección facultativa de la obra, y la coordinación de seguridad y salud al Arquitecto Técnico D. David Padial Moreno.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las Áreas de Intervención, Infraestructura para su conocimiento y efectos oportunos”.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

**12. EXPEDIENTE 1398/2025. CONTRATO DE SERVICIO DE PODA DE LOS NARANJOS Y RECOGIDA DE LA NARANJA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUILLENA. ADJUDICACIÓN**

Por la Sra. **Secretaria** se da cuenta de propuesta del departamento de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto expediente n.º 1398/2025 que se sigue para la adjudicación del contrato de servicio de monitores para el Servicio de la Poda de los naranjos y recogida de la naranja del término municipal de Guillena, y considerando que:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2025 se aprobó el Pliego de cláusulas administrativas, Pliego de prescripciones técnicas, y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento abierto.

Seguidos los trámites preceptivos y finalizado en plazo de presentación de ofertas, se reúne la Mesa de contratación en diferentes sesiones, adoptando los acuerdos que se indican.

**1) 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

Contenido de las ofertas económicas

<b>CIF</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>OFERTA</b>
B19754522	CONTRATAS FYCSUR SL	37.476,00 €
B21611306	MULTISERVICIOS FLORY Y JUANITO SL.	36.446,28 €
B14209225	PROYECTOS RIEGOS ADMINISTRACIÓN DE FINCAS RÚSTICAS S.L.	33.500,00 €

Valoración de las ofertas conforme a los criterios establecidos en el PCAP

<b>CIF</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>PUNTOS</b>
B19754522	CONTRATAS FYCSUR SL	88,39
B21611306	MULTISERVICIOS FLORY Y JUANITO SL.	91,91



Clasificación de las ofertas

ORDEN	LICITADOR
1	PROYECTOS RIEGOS ADMINISTRACIÓN DE FINCAS RÚSTICAS S.L.
2	MULTISERVICIOS FLORY Y JUANITO SL.
3	CONTRATAS FYCSUR SL

En consecuencia con lo anterior, la Mesa propone a PROYECTOS RIEGOS ADMINISTRACIÓN DE FINCAS RÚSTICAS S.L. como adjudicatario del contrato y acuerda requerirle para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación referida a los hechos no inscritos en el ROLECE y acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de participación.

**2) 9 DE OCTUBRE DE 2025.**

La Mesa examina la documentación presentada por el licitador, la estima correcta y eleva propuesta de adjudicación a PROYECTOS RIEGOS ADMINISTRACIÓN DE FINCAS RÚSTICAS S.L., a la Junta de Gobierno como órgano de contratación para la adopción de acuerdo en tal sentido.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y atendiendo al régimen de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución n.º 712/2023 de 21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Adjudicar a PROYECTOS RIEGOS ADMINISTRACIÓN DE FINCAS RÚSTICAS S.L., con CIF B14209225 el contrato de 'Servicio de la Poda de los naranjos y recogida de la naranja del término municipal de Guillena', por periodo de dos años, con posibilidad de prórrogas anuales, hasta un máximo de dos años más, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada por el adjudicatario; por importe de 33.500,00 € más 7.035 € de IVA, lo que hace un total de 40.535 €.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto correspondiente por los importes de la adjudicación en caso de que no lo estuviera.

**TERCERO.** Dar cuenta del presente acuerdo a Infraestructura, Intervención, y a Tesorería a los efectos que procedan.

**CUARTO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante.

**QUINTO.** Designar como responsable del contrato al Técnico de Infraestructura D.º Juan Manuel Vela Villa.

**SEXTO.** Notificar la adjudicación a los licitadores que han concurrido a la licitación con el régimen de recursos que proceda.

**SÉPTIMO.** Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación y candidatos".

Favorable	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
-----------	---



**13. EXPEDIENTE 1396/2025. SUMINISTROS DE MATERIALES VARIOS PARA LAS LABORES DE MANTENIMIENTO DE VARIAS DELEGACIONES DEL AYTO. DE GUILLENA. ADJUDICACIÓN DE LOTES**

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de propuesta del departamento de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto expediente n.º 1396/2025 que se sigue para la adjudicación del contrato de suministros de material para las labores de mantenimiento propias de varias delegaciones de este Ayuntamiento, y considerando que:*

*Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2025, se aprobaron los pliegos que rigen la licitación y se dispuso la apertura de la licitación por procedimiento abierto.*

*Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reúne la Mesa de contratación en sesión de 24 de julio de 2025 al objeto de proceder a la apertura, valoración y clasificación de las ofertas presentadas, que son las siguientes:*

<b>CIF</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>LOTES</b>
B44798270	CAÑAMARES PINTURAS S.L.U.	LOTE 4
B91814293	MOVELANA S.L.U	LOTE 6
B01711977	LOGISTICA FLORVI S.L	LOTE 4
B91267583	MAKRO PINTURAS Y COLORES, S.L.	LOTE 4
B41924622	COMERCIAL J. BARRAGAN S.L.U.	LOTES 3 y 4
B41704826	HYAGA SL	LOTE 2
B91176990	FERRETERÍA RAFA S.L.	LOTE 1
B90011099	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR SL	LOTE 4
B14945729	ALUMINIOS Y FERRALLAS GARDEL SL	LOTE 2
B41715210	SUMINISTROS ELECTRICOS COTO, S.L.	LOTE 3
B41111592	TORNILLERIA Y SERVICIOS S.L.U.	LOTES 1, 3, 4 y 8
B91305128	ARITEX S.L.	LOTE 7
B06219919	SUMELVA SL	LOTE 3
A96933510	SONEPAR SPAIN, S.A.U.	LOTE 3
B91963090	PINTURAS LOSAN, SL	LOTE 4
A42004598	SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	LOTE 8
B91668806	MATERIALES DE CONSTRUCCION EL CERRO S.L.	LOTES 6 y 7
A46057345	INDUSTRIAS SALUDES S.A.U.	LOTE 8



CIF	EMPRESA	LOTES
B41089947	TODO PINTURA S.L.	LOTE 4
B90096710	ELEKTRA ANDALUCIA XXI S.L.	LOTE 3
B14053854	ESTAMPACIONES CASADO SL	LOTE 8
B59720987	PROSEÑAL, S.L.U.	LOTE 8
A41283920	EUROTEX TCH, S.A.	LOTE 4
B90064387	MIGUEL CACERES PINTURAS SLU	LOTE 4
**313****	FERRETERIA MARQUEZ LLAMAS	LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8

Visto acta de la Mesa de contratación de fecha 18 de septiembre.

Visto acta de la Mesa de contratación de fecha 1 de octubre.

Visto acta de la Mesa de contratación de 8 de octubre.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y atendiendo al régimen de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución n.º 712/2023 de 21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Adjudicar a FERRETERÍA MARQUEZ LLAMAS, el lote n.º 1 del contrato de 'Suministros de materiales varios para las labores de mantenimiento de varias delegaciones del Ayto. de Guillena' denominado 'material de ferretería, droguería y fontanería', por dos anualidades, con posibilidad de dos prórrogas anuales más, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada por el adjudicatario; por importe de 22.532,23 € más 4.731,77 € de IVA, lo que hace un total de 27.264 €, correspondiendo esto con un porcentaje de reducción por producto del 57,4 %

**SEGUNDO.** Adjudicar a HYAGA, el lote n.º 2 del contrato de 'Suministros de materiales varios para las labores de mantenimiento de varias delegaciones del Ayto. de Guillena' denominado 'material de herrería', por dos anualidades, con posibilidad de dos prórrogas anuales más, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada por el adjudicatario; por importe de 15.612,29 € más 3.278,58 € de IVA, lo que hace un total de 18.890,87 €, correspondiendo esto con un porcentaje de reducción por producto del 47 %,

**TERCERO.** Adjudicar a FERRETERÍA MARQUEZ LLAMAS, el lote n.º 3 del contrato de 'Suministros de materiales varios para las labores de mantenimiento de varias delegaciones del Ayto. de Guillena' denominado 'Material de electricidad', por dos anualidades, con posibilidad de dos prórrogas anuales más, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada por el adjudicatario; por importe de 7.180,87 € más 1.507,88 € de IVA, lo que hace un total de 8.688,85 €, correspondiendo esto con un porcentaje de reducción por producto del 69 %,

**CUARTO.** Adjudicar a FERRETERÍA MARQUEZ LLAMAS, el lote n.º 4 del contrato de 'Suministros de materiales varios para las labores de mantenimiento de varias delegaciones del Ayto. de Guillena' denominado 'Pintura', por dos anualidades, con posibilidad de dos prórrogas anuales más, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada por el adjudicatario; por importe de 16.892,56 € más 3.547,44€ de IVA, lo que hace un total de 20.440,00 €, correspondiendo esto con un porcentaje de reducción por



producto del 63,50 %,

**QUINTO.** Adjudicar a MOVELANA S.L.U., el lote n.º 6 del contrato de 'Suministros de materiales varios para las labores de mantenimiento de varias delegaciones del Ayto. de Guillena' denominado 'áridos y hormigón', por dos anualidades, con posibilidad de dos prórrogas anuales más, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada por el adjudicatario; por importe de 6.347,11 € más 1.332,89 € de IVA, lo que hace un total de 7.680 €, correspondiendo esto con un porcentaje de reducción por producto del 4%,

**SEXTO.** Adjudicar a ARITEX SL, el lote n.º 7 del contrato de 'Suministros de materiales varios para las labores de mantenimiento de varias delegaciones del Ayto. de Guillena' denominado 'movimiento de tierras', por dos anualidades, con posibilidad de dos prórrogas anuales más, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada por el adjudicatario; por importe de 7.851,23 € más 1.648,76 € de IVA, lo que hace un total de 9499,99 €, correspondiendo esto con un porcentaje de reducción por producto del 4%,

**SÉPTIMO.** Adjudicar a ESTAMPACIONES CASADO SL, el lote n.º 8 del contrato de 'Suministros de materiales varios para las labores de mantenimiento de varias delegaciones del Ayto. de Guillena' denominado 'señalización vial', por dos anualidades, con posibilidad de dos prórrogas anuales más, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada por el adjudicatario; por importe de 14.347,11 € más 3.012,89 € de IVA, lo que hace un total de 17.360 €, correspondiendo esto con un porcentaje de reducción por producto del 38%

**OCTAVO:** Notificar la adjudicación a los licitadores que han concurrido a la licitación con el régimen de recursos que proceda.

**NOVENO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante.

**DÉCIMO.** Designar como responsable de los contratos al Técnico de Infraestructura D.º Juan Manuel Vela Villa.

**UNDÉCIMO.** Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación y candidatos”.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

<b>B) ACTIVIDAD DE CONTROL</b>
<b>14. EXPEDIENTE 4759/2025. DACIÓN DE CUENTA DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE INTERVENCIÓN DE 10/10/2025</b>

Por la **Presidencia** se da cuenta de certificado de existencia de crédito de intervención de fecha 10/10/2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para la comprobación por parte de la Intervención de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la retención del mismo, cuyo tenor literal aparece en el cuadro siguiente.*

*De conformidad con los artículos 213 y siguientes del TRLRHL, tengo a bien informar que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente y se realizan las siguientes observaciones:*

PREVISIÓN DE GASTOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	OBSERVACIONES
Nuevas tecnologías y servicios sociales	Adquisición de equipos informáticos para programa en curso	NT009/Expte 4600-25	231.626.09	RC Licitación de Adquisición de 14 ordenadores dentro del Programa para el impulso de la transformación digital de municipios de la Diputación de Sevilla	24.733,25	A efecto de RC

*En relación al fraccionamiento de los contratos, no procede un contrato menor, existiendo doctrina del Tribunal de Cuentas, que dispone que la contratación a través de contratos menores de prestaciones que presenten un carácter necesario y sean similares, reiteradas y previsibles, supone un fraccionamiento que vulnera los principios de publicidad y concurrencia. Las prestaciones para atender necesidades periódicas y previsibles no pueden cubrirse mediante contratos menores. Además, prestación de servicios que se repite en varios ejercicios.*

*En el transcurso del presente ejercicio presupuestario, así como en el ejercicio anterior se han emitido informes desde esta Intervención manifestando que se están tramitando pluralidad de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, que responden a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, y que ello no es conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso contrario a aquella normativa, en cuanto se ha prescindido de tramitar un procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, los principios de publicidad, igualdad, y concurrencia vulnerando el artículo 1 del LCSP. De esta forma se está aplicando un procedimiento de contratación diferente a aquél que, de conformidad con el LCSP, le hubiera correspondido.*

*La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público exige que el órgano de contratación compruebe que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe atendiendo al precio general del mercado”.*

De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos**.

## C) ASUNTOS URGENTES

### **15. ASUNTO DE URGENCIA: EXPEDIENTE 3780/2025. DECLARACIÓN DE VIGENCIA DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE GUILLENA**

Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los arts.167.4 y 80 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Guillena, y por lo tanto aprobada la urgencia por la necesidad de aprobar la vigencia del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Guillena, se da cuenta del asunto del Área de Festejos, cuyo tenor literal, es el siguiente:

*“En fecha 08 de Junio de 2018 se aprueba por Junta de Gobierno Local el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Guillena.*



- En fecha 26 de Julio de 2018, en sesión ordinaria de Pleno se aprueba la ratificación del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno y se aprueba inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, sometiendo al mismo a información pública por el plazo de un mes mediante anuncios insertos en el BOP y Portal de Transparencia.

- En fecha 23 de agosto de 2018 se publica en BOP n.º 195 la aprobación del PMVS para su sometimiento a Información Pública por el plazo de un mes. Tras este período de exposición pública y presentación de alegaciones, en el Pleno del 29 de Noviembre de 2018, se aprueba definitivamente el PMVS

- En el apartado 7.1.3 del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, se establece una vigencia del mismo de cinco años, por lo que su vigencia terminó el día 29 de Noviembre de 2023.

- El art 13.1 de la Ley 1/2010, de 8 de Marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, establece que los planes municipales de vivienda se revisarán a los cinco años, sin perjuicio de su posible prórroga.

- El contexto en el que se aprueba el PMVS en fecha 29/11/2018, el Ayuntamiento de Guillena estaba preparando la cuarta aprobación provisional y definitiva de su PGOU, el cual se aprobó en sesión plenaria del 19 de Diciembre de 2018, remitiéndose a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla a los efectos de la aprobación definitiva. Esta cuarta aprobación, se efectuó sin el trámite posterior de Información Pública, ya que se tenían los informes sectoriales y el Estudio Ambiental Estratégico positivos.

- El PMVS, se basaba en la evolución de suelo y necesidad de vivienda que establecía el PGOU que se estaba tramitando, pero 04 de diciembre de 2019, tras petición de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, se retira de la citada Comisión el proyecto de PGOU aprobado por el Ayuntamiento, ante la imposibilidad de aprobación del mismo ya que la normativa europea, transpuesta a la legislación nacional y autonómica en la que se basaba la aprobación del Estudio Ambiental Estratégico del plan decayó, con lo que eso supondría que todo el planeamiento aprobado, devendría nulo.

- Estas circunstancias han imposibilitado que el PMVS aprobado se pudiera desarrollar tal y como estaba configurado, ya que hasta la sesión extraordinaria de Pleno de fecha 18/11/2020 y publicación definitiva en BOP n.º 279 de 01/12/2020 en el que se adapta la Delimitación de Suelo del año 1992 a la LOUA, pasando en ese momento el suelo que estaba calificado como fuera de ordenación y rústico a catalogarse nuevamente como suelo urbano, con lo que podía nuevamente activarse el PMVS.

- Todo lo expuesto en este documento, da lugar a la siguiente

**PROPUESTA:**

- Declarar la vigencia del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, por otro periodo de cinco años, hasta el 29 de noviembre de 2028, conforme a lo establecido en el art. 13.1 de la Ley 1/2010, de 8 de Marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.”

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

